



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 189/22-2023/JL-I.**

- Operadora de Servicios Médicos ML (parte demandada).
- Medical Life (parte demandada).
- Eliseo Fernández Pérez (parte demandada).
- Eliseo Fernández Montúfar (parte demandada).
- Sergio Issac Martínez (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (tercero interesado).

En el expediente número 189/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Liliana Matías Méndez en contra de 1) Operadora de Servicios Médicos ML, 2) Medical Life, 3) Eliseo Fernández Pérez 4) Eliseo Fernández Montúfar y 5) Sergio Issac Martínez; con fecha 16 de julio de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) con los oficios número 21118, 21119, 21133, 21134 signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, recepcionados ante el despacho de este Juzgado con fecha 10 de julio del año 2024; y 3) del escrito signado por el Licenciado Julio Ortiz Santamaría recepcionado ante el despacho de este Juzgado con fecha 03 de julio del año 2024 a través del cual solicita le sea reconocida personalidad y asignado buzón electrónico. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se desecha solicitud del apoderado legal de la demandada.

Por principio, se tiene por recibido el escrito de data 03 de julio del año 2024 signado por el Licenciado Julio Ortiz Santamaría, Mtro. Jorge Ramírez, Licenciada Martha Cruz Jove, Licenciada Juana Martínez de la Cruz, Noemí Valverde Flores, Licenciado Francisco Daniel Linares Hernández, representantes de la moral demandada Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V. mediante el cual solicitan les sea reconocida personalidad a favor de dicha moral.

Ahora bien, de la revisión de autos de la promoción 3148 de data 03 de julio del año 2024 se observa que dichos representantes exhiben únicamente copia simple del testimonio de escritura pública número 6905, no adjuntando la copia certificada o cotejada de la misma, y así mismo no anexan copia de las cédulas profesionales que describen en el escrito de mérito a través de las cuales se acredite que cuentan con la expertis como licenciados en derecho, no exhibiendo de igual forma carta poder debidamente signada en la cual otorgue representación para comparecer a audiencias e imponerse en autos del presente expediente; razón por la cual, no es posible reconocerle personalidad a los CC. Licenciado Julio Ortiz Santamaría, Mtro. Jorge Ramírez, Licenciada Martha Cruz Jove, Licenciada Juana Martínez de la Cruz, Noemí Valverde Flores, Licenciado Francisco Daniel Linares Hernández, representantes de la moral demandada Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V. en el procedimiento acorde a lo establecido en el numeral 692, 693 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Se recepciona escrito del Juzgado Segundo de Distrito respecto del amparo indirecto 901/2024.

Se acumulan los oficios número 21118, 21119, 21133, 21134 signados por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, recepcionados ante el despacho de este Juzgado con fecha 10 de julio del año 2024, a través de los cuales solicita se remitan los informes previos y justificados del Juez Laboral así como del actuario con motivo de la tramitación del juicio de amparo indirecto **901/2024** del índice de esa autoridad. Lo anterior con fundamento en las fracciones VI y XI del numeral 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente los oficios de cuenta en el apartado de vistos para que obre conforme a derecho corresponda. Así mismo, procédase a dar cumplimiento a lo solicitado por la autoridad de amparo.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el oficio de cuenta descrito en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: De la asignación de buzón electrónico.

Derivado de lo relatado en el párrafo que antecede, no es posible realizar la asignación del buzón electrónico a la demandada Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V.



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

QUINTO: De las notificaciones a las partes.

Toda vez que la parte actora del presente juicio ha solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente acuerdo por medio del buzón electrónico; respecto a las demandadas Operadora de Servicios Médicos ML S.A. de C.V., Medical Life, Eliseo Fernández Pérez, Eliseo Fernández Montufar y Sergio Isaac Martínez, notifíqueseles por conducto del boletín electrónico.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de agosto de 2024.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR


Lidia Esther Avarado Tepetzi